



**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Cajamarca, en su VI Sesión Ordinaria, de fecha 25 de junio de 2024; y,

**VISTO:**

El Dictamen N° D7-2024-GR.CAJ/COAJ, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos conjuntamente con la Comisión Ordinaria de Gestión Ambiental Sostenible del Consejo Regional de Cajamarca, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a “Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Fondo de Agua “Jequetepeque Zaña”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, conforme dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

En el marco de la Ley N° 29338 y su Reglamento, a iniciativa de los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque, mediante un proceso participativo y democrático, se procedió a la conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña (CRHCI J-Z), solicitando su creación mediante Oficios N° 001-2016-CRHCI JZ y 002-2016 CRHCI JZ, logrando su creación el 26 de julio del año 2016 mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINAGRI, instalado el 09 de diciembre del mismo año, con el objeto de planificar, coordinar y concertar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos mediante la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca;

El artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en relación a las funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, en su literal d, indica que una de sus funciones es: *“Establecer compromisos entre sus integrantes que aseguren la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos”;*

El Gobierno Regional de Cajamarca, generó su Política General de Gobierno 2019 – 2021, en la cual, se estableció como política regional, la Gestión y Manejo Integral de Recursos Naturales en Cuencas Hidrográficas, la Gestión del Agua con fines Productivos, la implementación de Medidas de Adaptación al Cambio Climático en entornos urbanos y rurales de la región, entre otras. Tomando como base la mencionada Política Regional, el 1 de julio del año 2021, se aprobó la Ordenanza Regional N° D000005-2021-GRC-CR, mediante la cual se declara de Necesidad e Interés Público Regional la Gestión Andina de los Recursos Hídricos con Enfoque de Siembra y Cosecha de Agua, como marco normativo referente de carácter regional, para lograr la gestión integral sostenible del territorio en función al agua;

En virtud de lo anterior, el 12 de setiembre del año 2022, se suscribe el “Convenio de cooperación entre el Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de La Libertad y Gobierno Regional de Lambayeque, para la creación del fondo de agua – Cuenca JE-ZA” con el objetivo de establecer el compromiso de las partes para la creación y participación en la implementación del Mecanismo de Retribución por Servicios Eco Sistémicos Hídricos, denominado Fondo del Agua “Cuenca JE-ZA”, delegando que el proceso de creación mediante ordenanza, lo realice el Gobierno Regional de Cajamarca, cuyos compromisos y obligaciones de las partes se establece en la cláusula séptima del mencionado convenio;

En el contexto señalado, el 29 de diciembre del año 2022, mediante Ordenanza Regional N° D20-2022/GR.CAJ/CR, se crea el “Mecanismo de Retribución por Servicio Eco sistémico Hídrico Fondo del Agua “Jequetepeque Zaña”, para lograr la seguridad hídrica, asegurar la sostenibilidad de la agricultura familiar en un contexto de cambio climático y desertificación en la cuenca interregional Jequetepeque Zaña;

Es así que, como parte de la puesta en marcha la operatividad del Fondo de Agua “Jequetepeque Zaña”, en marzo del año 2023



se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cajamarca, el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú y la Autoridad Nacional del Agua, con el objetivo de desarrollar actividades conjuntas y en sinergia, que permitan viabilizar la implementación y el financiamiento de programas y proyectos bajo las líneas del Mecanismo de Retribución por Servicio Eco Sistémico Hídrico denominado Fondo del Agua – “Jequetepeque Zaña”, y encargar al PROFONANPE, la gestión y administración financiera de los recursos financieros captados por el Fondo de agua “Jequetepeque Zaña”, los mismos que permitirán viabilizar la implementación de acciones a priorizar en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca interregional Jequetepeque Zaña;

Con Informe N° D1-2024-GR.CAJ-GRRNGMA-SGRNANP, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Protegidas del Gobierno Regional de Cajamarca, emite el Informe Técnico para la aprobación del Reglamento Interno del Fondo de Agua “Jequetepeque Zaña”, el mismo que tiene como objetivo: *“Establecer los fundamentos técnicos para la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Fondo de Agua “Jequetepeque Zaña”, mediante el cual se regula las cuestiones relativas a las operaciones de este mecanismo de retribución”*; reglamento que se ha elaborado en atención al artículo segundo de la Ordenanza Regional N° D20-2022/GR.CAJ/CR, Ordenanza Regional que declara de Necesidad e Interés Regional la creación del Mecanismo de Retribución por Servicio Eco Sistémico Hídrico Fondo del Agua “Jequetepeque Zaña”, concluyendo que: *1. El Reglamento Interno de Funcionamiento del Fondo del Agua “Jequetepeque Zaña”, es una norma interna que regula las cuestiones relativas a las operaciones de este mecanismo de retribución. 2. La aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Fondo del Agua “Jequetepeque Zaña”, no demandará de gastos financieros para el Gobierno Regional de Cajamarca. 3. La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, considera que la aprobación del Reglamento Interno fortalecerá la operatividad del Fondo del Agua “Jequetepeque Zaña”*. Asimismo, adjunta el Reglamento Interno Fondo de Agua “Jequetepeque Zaña”, debidamente visado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, visto que otorga la conformidad respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° D19-2024-GR.CAJ-DRAJ/ARMDO, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del Reglamento Interno Fondo de Agua “Jequetepeque Zaña”, al sujetarse estrictamente a la normativa materia de análisis;

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos conjuntamente con la comisión Ordinaria de Gestión Ambiental Sostenible del Consejo Regional, con fecha 24 de junio de 2024, emiten el Dictamen N° D7-2024-GR.CAJ/COAJ, mediante el cual dichos colegiados, solicitan al Pleno del Consejo Regional aprueben el Acuerdo Regional a través del cual se APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE AGUA “JEQUETEPEQUE ZAÑA”, en mérito a lo señalado en el informe técnico, informe legal y demás actuados;

Que, en la VI Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio del año 2024, el Presidente del Consejo Regional; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Acuerdo Regional relativo a “APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE AGUA “JEQUETEPEQUE ZAÑA””; el mismo que contó con la participación del Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y personal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR y modificatoria, y demás normas complementarias, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2024, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

#### ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Reglamento Interno de Funcionamiento del Fondo de Agua “Jequetepeque Zaña”, cuyo anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca su cumplimiento y derivación al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña (CRHCI J-Z).



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**Artículo Tercero.- PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5](http://www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5)).

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 28 días del mes de junio del año 2024.

**KARLOS GIANPIERRE PERALTA PEREZ**

Consejero Delegado  
CONSEJO REGIONAL